



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

25 JUN. 2024

OFICIO N° 768 -2024-MINEM/SG

Señora Congressista
Maria Agüero Gutierrez
Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Información sobre el estado actual del SITGAS

Referencia : Oficio N° 510-2023-2024-MAG-CR
Registro N° 3753757

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, por encargo del Ministro de Energía y Minas en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información relacionada al trámite del estudio Mott MacDonald, las acciones y trámites con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión para la Etapa II del Estudio de Preinversión, así como la convocatoria para la custodia de los bienes del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" desde el año 2017 a la fecha.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 130-2024-MINEM/DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene la información solicitada, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIDEL A. MORENO RODRÍGUEZ
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas



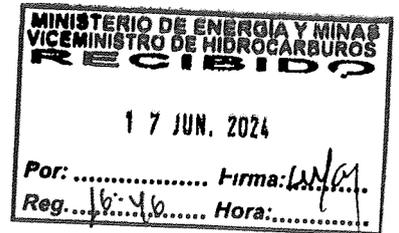
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 130-2024-MINEM/DGH

A : Iris Cárdenas Pino
Viceministra de Hidrocarburos

De : Jorge Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio N° 510-2023-2024-MAG-CR (Expediente N° 3753757)

Fecha : San Borja, 17 de junio de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), informe sobre el trámite del estudio Mott MacDonald, las acciones y trámites con PROINVERSIÓN para la convocatoria del estudio en la Etapa II, así como la convocatoria para la custodia de los bienes del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" (en adelante, ex Proyecto) desde el año 2017 a la fecha.

Sobre el particular, cabe indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 510-2023-2024-MGA-CR, de fecha 28 de mayo de 2024, la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita al MINEM la información siguiente:

- a) Informe del trámite seguido para el estudio Mott MacDonald (SITGAS), desde su convocatoria, términos de referencia, financiamiento, observaciones, consultas, postores, adjudicación, conformidades, hasta la recepción y aprobación del informe final del estudio de preinversión Etapa I.
- b) Informe de acciones luego de recibido el estudio etapa I y su envío y trámites con PROINVERSIÓN, para la convocatoria concurso estudios etapa II, resultados, nueva convocatoria; así como la evaluación y apreciación del MINEM sobre las dos (02) declaratorias de "desierto". Nuevo proceso a convocar.
- c) Informe pormenorizado sobre la convocatoria para la custodia de los bienes del ex Proyecto desde el año 2017 hasta la fecha, financiamiento, informes anuales de ETSA, estado de los bienes, supervisiones hechas, informes para no realizar concursos anuales y para no encargar a una entidad del Estado la custodia de estos bienes. Estado de la nueva convocatoria 2024.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705).
- 2.2. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias (en adelante, Ley del FISE).
- 2.3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal al 2024.
- 2.4. Decreto de Urgencia N° 001-2017, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 001-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas presupuestales para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la seguridad energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" en el marco de las acciones para su terminación.
- 2.6. Decreto de Urgencia N° 007-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas presupuestales para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la seguridad energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" hasta junio de 2023 en el marco de las acciones para su terminación.
- 2.7. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la Ley N° 26221).
- 2.8. Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural.
- 2.8. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.9. Decreto Supremo N° 081-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y sus modificatorias.
- 2.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de Distribución).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.12 Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 (en adelante, Política Energética Nacional).
- 2.13 Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento del FISE).
- 2.14 Resolución Ministerial N° 452-2017-MEM-DM que aprobó los Contenidos Mínimos Específicos del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Reforzado para la formulación del Proyecto "Sistema Integrado de Transporte de Gas- Zona Sur del Perú".
- 2.15 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, a través del cual delegan facultades del Administrador del FISE en diversos funcionarios del MINEM, y sus modificatorias.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027.
- 2.17 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.18 Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH, que aprueba el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales".
- 2.19 Procedimiento para la Selección y Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 031-2017-OS/CD.
- 2.20 Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017.
- 2.21 Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017 "Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017", y sus adendas
- 2.22 Convenio de Asistencia Técnica, suscrito el 17 de julio de 2017, entre el Ministerio de Energía y Minas y PROINVERSION.

III. ANÁLISIS:

A. RESPECTO DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS:

- 3.1 Sobre el particular, el artículo 2 del TUO de la Ley N° 26221, establece que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional. Asimismo, el artículo 3 del referido cuerpo normativo dispone que el MINEM, es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.

- 3.2 De acuerdo al penúltimo párrafo del numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones, según lo disponga su normatividad específica, encontrándose sujetos a la política nacional y sectorial.
- 3.3 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30705, el MINEM ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad, hidrocarburos, y minería. En ese contexto, el artículo 5 de la mencionada norma, señala también que el MINEM tiene dentro de sus competencias exclusivas: i) Diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y ii) Regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en materia de energía y de minería.
- 3.4 De igual modo, el artículo 7 de la referida Ley, señala entre otras funciones rectoras del MINEM: i) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; y ii) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión.
- 3.5 Por su parte, el artículo 79 del ROF del MINEM establece que la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) es el órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos; proponer y/o expedir normas, guías, lineamientos, procedimientos, planes, programas y proyectos necesarios del subsector hidrocarburos; realizar estudios, recopilar, analizar y publicar la información estadística del subsector hidrocarburos; así como promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, petroquímica, distribución y comercialización de hidrocarburos; y ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos, según le corresponda.

B. RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ:

- B.1 Informe del trámite seguido para el estudio Mott MacDonald (SITGAS), desde su convocatoria, términos de referencia, financiamiento, observaciones, consultas, postores, adjudicación, conformidades, hasta la recepción y aprobación del informe final del estudio de preinversión Etapa I.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6 Sobre el particular, es preciso informar que a través de la Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22 de julio de 2014, se otorgó a la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. la concesión del ex Proyecto y se aprobó el correspondiente Contrato de Concesión, el cual fue suscrito por el Estado Peruano representado por el MINEM y la referida empresa el 23 de julio del 2014.
- 3.7 A través del Oficio N° 145-2017-MEM-DGH de fecha 24 de enero de 2017, el MINEM comunicó a la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (en adelante, ex Concesionario), la terminación de la concesión del ex Proyecto por no haber acreditado el cumplimiento del Cierre Financiero dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión.
- 3.8 A través de la Resolución Suprema N° 004-2017-EM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de febrero de 2017, se ratificó la fecha de terminación de la concesión del ex Proyecto el 24 de enero de 2017, precisándose que no es de aplicación el régimen de intervención del Contrato de Concesión y el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos¹, al encontrarse el ex Proyecto en etapa pre-operativa.
- 3.9 Considerando la terminación de la concesión del ex Proyecto, el MINEM determinó la pertinencia de desarrollar un nuevo proyecto que permita cumplir con los mismos objetivos del ex Proyecto: i) Garantizar la seguridad energética del país, y ii) Suministrar gas natural al sur del Perú.
- 3.10 Así, mediante Resolución Ministerial N° 078-2017-MEM/DM publicada con fecha 18 de febrero de 2017, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones del MINEM, en el cual se incluyó el Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas – Zona Sur del País (en adelante, Proyecto SITGAS) a fin de ser desarrollado bajo el esquema de Asociación Público Privada.
- 3.11 En ese sentido, a través del Oficio N° 021-2017-MEM/DM del 03 de marzo de 2017, el MINEM solicitó a Proinversión la contratación de los estudios para la formulación del Proyecto SITGAS, así como la elaboración del informe de evaluación para su incorporación a proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.12 Mediante Resolución Ministerial N° 163-2017-MEM/DM de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2018-2020, en el cual se incorporó el Proyecto SITGAS para ser formulado como un proyecto cofinanciado con recursos públicos, sujeto a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, el cual requiere la elaboración de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil Reforzado que identifique las necesidades existentes y evalúe diversas alternativas técnicas para satisfacer las mismas desde el punto de vista de su rentabilidad social.
- 3.13 Asimismo, con fecha 17 de julio de 2017, el MINEM suscribió con Proinversión el Convenio de Asistencia Técnica para la contratación de una consultoría para la elaboración del

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, y sus modificatorias.





Estudio de Preinversión, dando lugar a la suscripción del contrato de consultoría entre dicha entidad y el consultor técnico Mott MacDonald Limited, el 20 de abril de 2018.

- 3.14 Al respecto, con fecha 16 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 1038-2020-MINEM-DGH se remitió a PROINVERSION el Informe UF N° 0038-2020-MEM/DGH, a través del cual se aprobó el Entregable N° 4, con el cual culminó la Etapa I del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Reforzado del Proyecto SITGAS.

B.2 Informe de las acciones luego de recibido el estudio etapa I, su envío y trámites con PROINVERSIÓN, para la convocatoria concurso estudios etapa II, resultados, nueva convocatoria; así como la evaluación y apreciación del MINEM sobre las dos (02) declaratorias de "desierto". Nuevo proceso a convocar.

- 3.15 Sobre el particular, mediante Oficio N° 00001-2021/PROINVERSION/DEP.07, de fecha 14 de abril de 2021, PROINVERSION remite a la DGH, una propuesta de enfoque para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión.
- 3.16 Mediante Oficio N° 0886-2021/MINEM-DGH de fecha 19 de mayo de 2021, se remitió el Informe UF N° 0022-2021/MINEM-DGH, a PROINVERSION reiterando el enfoque para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, así como los Términos de Referencia (en adelante, TDR).
- 3.17 Ahora bien, a través del Oficio N° 00002-2021/PROINVERSION/DEP.07 de fecha 27 de mayo de 2021, PROINVERSION comunica su disposición para continuar con el proceso de selección del consultor técnico para la Etapa II del Estudio de Preinversión. Asimismo, mediante Oficio N° 0003-2021/PROINVERSION/DEP.07 de fecha 06 de julio de 2021, PROINVERSION remite una nueva versión de los TDR.
- 3.18 Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 108-2021-PCM crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de los hidrocarburos para la masificación del gas natural a nivel nacional, con la función de elaborar un informe final que contenga propuestas respecto a: i) La ampliación de las reservas de gas natural para el avance de su masificación a nivel nacional; ii) El desarrollo de la infraestructura de gas natural para el avance de su masificación en las regiones de Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Ucayali.; y, iii) Los mecanismos que permitan promover y garantizar la masificación del gas natural a nivel nacional; las cuales involucran al Proyecto SITGAS.
- 3.19 En este contexto, mediante el Informe N° 001-2022/DEP.07 de fecha 31 de enero de 2022, PROINVERSION efectuó observaciones respecto al nivel de desarrollo y definiciones efectuadas en la Etapa I del Estudio de Preinversión.
- 3.20 Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y a efectos de contar con los elementos necesarios para evaluar la implementación de las recomendaciones dadas por la Comisión Multisectorial para el desarrollo del Proyecto SITGAS, mediante Informe N° 084-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH-UF remitido con Oficio N° 786-2022-MINEM/DGH de fecha 20 de mayo de 2022, se solicitó a PROINVERSION, en el marco el Convenio de Asistencia



"Diseño de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Técnica, el inicio de las gestiones para la contratación del consultor técnico de la Etapa II del Estudio de Preinversión, así como la evaluación de las modalidades de ejecución y financiamiento para el proyecto SITGAS, con la información actualizada de los supuestos empleados en dicha etapa.

- 3.21 Mediante Oficio N° 001-2022-PROINVERSION/DEP.07 de fecha 30 de mayo de 2022, PROINVERSION identificó las condiciones necesarias para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión
- 3.22 Con fecha 27 de junio de 2022, mediante Oficio N° 940-2022-MINEM/DGH el MINEM remite a PROINVERSION los informes de la Certificación de Recursos y Evaluación de Disponibilidad de Gas Natural en los Lotes del Área Camisea.
- 3.23 Asimismo, con fecha 29 de septiembre de 2022, mediante Oficio N° 1423-2022-MINEM/DGH, el MINEM remite a PROINVERSION el Informe Técnico Legal N° 166-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH, con el sustento y detalles preliminares para la realización del estudio para la determinación de la demanda de gas natural.
- 3.24 Ahora bien, mediante Oficio N° 005-2022-PROINVERSION/DEP.07 de fecha 03 de noviembre de 2022, PROINVERSION remitió al MINEM el Informe Técnico Legal N° 001-2022/DEP.07, en el cual señala las consideraciones sobre el alcance del Estudio de la Etapa II.
- 3.25 Posteriormente, a través del Oficio N° 1766-2022/MINEM-DGH de fecha 05 de diciembre de 2022, el MINEM informó a PROINVERSION su conformidad para proceder directamente con el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión conforme a lo desarrollado en la Etapa I, e incluyendo el estudio de demanda. Asimismo, se solicitó a PROINVERSION que remita el presupuesto de recursos para llevar a cabo el mencionado estudio.
- 3.26 Mediante Oficio N° 006-2022-PROINVERSION/DEP.07 de fecha 22 de diciembre de 2022, PROINVERSION remitió al MINEM el Informe Técnico Legal N° 009-2022/DEP.07, con comentarios respecto al alcance de la contratación de la Etapa II del Estudio de Preinversión. Además, envió una propuesta de TDR, incluyendo un cronograma de ejecución del servicio.
- 3.27 Respecto al presupuesto para la realización de los Estudios Técnicos de la Etapa II, el mencionado informe menciona que considerando el tamaño del Proyecto SITGAS, la complejidad y los alcances de los Estudios contenidos en la propuesta de TDR, se estimó que se requeriría un presupuesto estimado en US\$ 8,068,226.40. Precisándose que el monto definitivo se conocerá una vez realizado el proceso de contratación del servicio.
- 3.28 A través del Oficio N° 0098-2023/MINEM/SG del 3 de febrero de 2023, el MINEM remitió al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) el Proyecto de Ley que dicta medidas para el financiamiento del Proyecto SITGAS a efectos de continuar con la evaluación y trámite correspondiente, con el fin de habilitar los recursos necesarios para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.29 Mediante el artículo 12 de la Ley N° 31728², se aprobó la habilitación de recursos necesarios para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión por un monto de S/ 1,554,982.00. Así, a través de la Resolución Ministerial N° 182-2023-MINEM/DM de fecha 11 de mayo de 2023, se autoriza la transferencia de dichos recursos a favor de PROINVERSION.
- 3.30 Así, a través del Oficio N° 745-2023-MINEM/DM, de fecha 12 de mayo de 2023, el MINEM remitió a PROINVERSION una propuesta actualizada de los TDR para la Etapa II del Estudio de Preinversión.
- 3.31 Con Fecha 29 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 044-023/PROINVERSION/DPP, PROINVERSION envió al MINEM comentarios y ajustes a los TDR para la Etapa II del Estudio de Preinversión remitidos por el MINEM. A su vez, a través del Oficio N° 1120-2023/MINEM-DGH, del 07 de agosto de 2023, el MINEM envió a Proinversión la respuesta del MEF y la versión revisada de los TDR mencionados.
- 3.32 Mediante Oficio N°1486-2023-MINEM-DGH de fecha 27 de octubre de 2023, la DGH remitió a PROINVERSIÓN, los TDR para el Desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto.

De las actividades para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión:

- 3.33 Sobre el particular, cabe precisar que el proceso para la contratar el servicio de consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS, se rige por la aplicación del Reglamento de Contratación de Servicio de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 3.34 En este marco, el 12 y 13 de noviembre de 2023 PROINVERSIÓN publicó en los diarios El Peruano y Gestión, así como en la revista Semana Económica, un aviso solicitando la presentación de expresiones de interés del servicio de consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS. Al respecto, las Solicitud de Expresiones de Interés (SEI), debían ser remitidas a PROINVERSIÓN hasta el 1 de diciembre de 2023, para luego proceder a la calificación y elaboración de una lista corta.
- 3.35 El 29 de noviembre de 2023, PROINVERSIÓN comunicó a la DGH que no ha recibido ninguna SEI de la consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS, por lo que analiza la probabilidad de extender el tiempo de recepción de las SEI, además de enviar invitaciones a empresas consultoras a fin de incentivar su participación en el servicio de consultoría. Cabe agregar que el 1 de diciembre de 2023, PROINVERSIÓN efectuó una nueva publicación en el diario Oficial el Peruano.

² Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de abril de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.36 Con fecha 21 de diciembre de 2023, PROINVERSIÓN informó al MINEM que vencido el plazo de recepción de las expresiones de interés para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS y luego de realizada la evaluación técnica correspondiente, ninguna expresión de interés ha calificado para formar parte de la lista corta de postores calificados.
- 3.37 Considerando el resultado señalado en el párrafo anterior, del 15 de enero al 14 de febrero del 2024, se efectuaron reuniones con siete (7) empresas que podían estar en capacidad de calificar para la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión en mención.
- 3.38 En función a los comentarios y sugerencias recibidas, mediante Carta N° 019-2024/PROINVERSIÓN/DPP de fecha 12 de marzo de 2024, PROINVERSIÓN envió a la DGH para conformidad la propuesta actualizada de los TDR.
- 3.39 El 22 y 24 de marzo de 2024, PROINVERSIÓN realizó nuevas publicaciones del aviso invitando a las empresas interesadas en la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión.
- 3.40 El 3 de mayo de 2024, mediante Comunicado N° 4 PROINVERSIÓN informó que vencido el plazo de recepción de las expresiones de interés para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS y realizada la evaluación técnica correspondiente, ninguna SEI calificó para formar parte de la lista corta de postores calificados.
- 3.41 Así, mediante Oficio N° 044-2024/PROINVERSIÓN/DPP de fecha 30 de mayo de 2024, PROINVERSIÓN solicitó al MINEM confirme si en el marco del Convenio de Asistencia Técnica va a continuar con el proceso de contratación del servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Preinversión - Etapa II del Proyecto SITGAS.
- 3.42 Finalmente, a través del Oficio N° 052 -2024/MINEM-VMH de fecha 11 de junio de 2024 el MINEM remitió PROINVERSIÓN el Informe N° 121-2024-MINEM/DGH el cual concluye la necesidad de continuar con el proceso de contratación del consultor de la Etapa II del Estudio de Preinversión del proyecto SITGAS, por una entidad multilateral, el mismo que será propuesto por PROINVERSIÓN.
- B.3 Informe pormenorizado sobre la convocatoria para la custodia de los bienes del ex Proyecto desde el año 2017 hasta la fecha, financiamiento, informes anuales de ETSA, estado de los bienes, supervisiones hechas, informes para no realizar concursos anuales y para no encargar a una entidad del Estado la custodia de estos bienes. Estado de la nueva convocatoria 2024.**
- 3.43 Sobre el particular, es menester indicar que a través del Decreto de Urgencia N° 001-2017 encargó al Osinergmin la contratación directa de un Administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano, de los bienes de la concesión del ex Proyecto, así como su supervisión. Estableciendo además que los términos y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones de la contratación deberán ser aprobados previamente por la DGH, a propuesta del Osinergmin.

- 3.44 En esa línea, corresponde señalar que a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2017-OS/CD, Osinergmin aprobó el Procedimiento para la Selección y Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017. En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 032-2017-MEM/DGH, la DGH aprobó las Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador propuesto por el Osinergmin, conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017.
- 3.45 De acuerdo con lo informado por el Osinergmin, el 28 de abril de 2017, se otorgó la Buena Pro de la selección y contratación directa del Administrador a la empresa Estudios Técnicos S.A.S. (en adelante, ETSA), y con fecha 26 de mayo de 2017, el Osinergmin suscribió con dicha empresa el Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017, por el monto de US\$ 46,899,003.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil tres con 00/100 dólares americanos), incluido el IGV.
- 3.46 A través de la Resolución Directoral N° 133-2017-MEM/DGH, de fecha 06 de noviembre de 2017, la DGH aprobó la propuesta de Adenda N° 01 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, relacionada a la modificación del numeral 3.18 del Capítulo III de los Términos de Referencia de las "Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017, referido a los plazos de los entregables, la forma de pago, así como el porcentaje de los pagos parciales a ser efectuados por el Osinergmin al Administrador de los bienes del ex Proyecto.
- 3.47 Mediante Resolución Directoral N° 067-2018-MEM/DGH, de fecha 23 de abril de 2018, la DGH aprobó la propuesta de Adenda N° 02 al Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017 presentada por Osinergmin. En la citada adenda se modificó la Cláusula Tercera referida al monto contractual de US\$ 46,899,003.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil tres con 00/100 dólares americanos) a US\$ 43,007,917.90 (cuarenta y tres millones siete mil novecientos diecisiete con 90/100 dólares americanos), la garantía de fiel cumplimiento prevista en la Cláusula Séptima y los numerales 3.4.3, 3.4.4, 3.4.16, 3.5, 3.7.2, 3.7.3, 3.14.1, 3.15.1, 3.18 del Capítulo III de los Términos de Referencia de las Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017.
- 3.48 A través de la Resolución Directoral N° 089-2018-MEM/DGH, de fecha 04 de junio de 2018, la DGH aprobó la adenda de prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, remitida por el Osinergmin, prorrogándose el plazo de dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.49 Con Resolución Directoral N° 207-2018-MEM/DGH, de fecha 22 de octubre de 2018, la DGH aprobó la adenda para Contratar Póliza de Seguros de los Bienes del ex Proyecto en el marco del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, "Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017", formulada por el Osinergmin.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.50 Mediante Resolución Directoral N° 282-2018-MEM/DGH, de fecha 28 de diciembre de 2018, la DGH aprobó la adenda de segunda prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, formulada por el Osinergmin, prorrogándose el plazo del mencionado contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 3.51 Con Resolución Directoral N° 335-2019-MINEM/DGH, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la adenda de tercera prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, formulada por el Osinergmin, prorrogándose el plazo de dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 3.52 A través de la Resolución Directoral N° 236-2020-MINEM/DGH, de fecha 22 de diciembre de 2020, la DGH aprobó la adenda de cuarta prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, formulada por el Osinergmin, prorrogándose el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3.53 Mediante Resolución Directoral N° 517-2021-MINEM/DGH de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la adenda de quinta de prórroga de plazo de Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017, en el marco de Decreto de Urgencia N° 001-2017, prorrogándose el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2022.
- 3.54 Con Resolución Directoral N° 193-2022-MINEM/DGH de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó la sexta adenda de prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017, en el marco de Decreto de Urgencia N° 001-2017, estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3.55 Mediante Resolución Directoral N° 442-2022-MINEM/DGH de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la adenda de séptima prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017, estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 10 de enero de 2023.
- 3.56 A través de la Resolución Directoral N° 016-2023-MINEM/DGH de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó la adenda de octava prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017, prorrogándose el plazo del contrato hasta el 11 de abril de 2023.
- 3.57 Mediante Resolución Directoral N° 0106-2023-MINEM/DGH de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó la adenda de novena prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, con la cual se amplía el plazo de vigencia de dicho contrato hasta el 12 de junio de 2023. En la citada Adenda se redujo el monto contractual del servicio en US\$ 385 853.23 (Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres y 23/100 Dólares Americanos) y se modificó el numeral 3.14.1, Anexo G (levantamiento aerofotogramétricos y Grabación de Videos desde una perspectiva aérea).
- 3.58 Con Resolución Directoral N° 0158-2023-MINEM/DGH de fecha 09 de junio de 2023, se aprobó la propuesta de la Décima Adenda de Prórroga de Plazo de Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, estableciéndose el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 3.59 A través de la Resolución Directoral N° 0411-2023-MINEM/DGH de fecha 27 de diciembre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 2023, se aprobó la propuesta de la Décima Primero Adenda de Prórroga de Plazo de Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, estableciéndose el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

- 3.60 Respecto al Financiamiento, el Decreto de Urgencia N° 001-2017 estableció en su artículo 2 como la fuente de recursos disponible para el financiamiento de la administración extraordinaria, los recursos provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión del ex Proyecto GSP, cuyo valor fue de US\$ 262 500 000.00 (doscientos sesenta y dos millones quinientos mil y 00/100 dólares americanos).
- 3.61 A continuación, se muestra el resumen de las transferencias efectuadas al Osinergmin para el financiamiento de la administración de los bienes del ex proyecto:

Autorización	Montos transferidos (Soles)
Decreto Supremo N° 131-2017-EF Transferencia de Partidas: RM N° 146-2017-MEM/DM	186,915,344
Decreto Supremo N° 128-2018-EF Transferencia de Partidas: RM N° 244-2018-MEM/DM	33,509,683
Decreto Supremo N° 015-2019-EF Transferencia de Partidas: RM N° 020-2019-MEM/DM	150,404,135
Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020	147,371,304
Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021	150,000,000
Decreto de Urgencia N° 104-2021 Transferencia de Partidas: RM N° 414-2021-MEM/DM	29,393,428
Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022	172,094,489
Decreto de Urgencia N° 001-2023 RM N° 011-2023-MINEM/DM	55,798,216
Decreto de Urgencia N° 007-2023, RM N° 153-2023-MINEM/DM	31,047,432
Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas	123,579,469
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024	184,452,930
Total	1,264,566,430

Fuente: Informe N° 141-2022/MINEM-OGPP-OPRE y DGH



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, respecto a los informes anuales de ETSA, dicha información se encuentra anexa en el Link https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/gas_natural/transporte/decreto-urgencia-001-2017 información que ha sido remitida por el OSINERGMIN, como contraparte de ETSA en el Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017.

IV. CONCLUSIÓN:

Conforme a lo expuesto en el presente informe, se brinda respuesta a la solicitud de información efectuada por la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, sobre el trámite del estudio Mott MacDonald, las acciones y trámites con PROINVERSIÓN para la convocatoria del Estudio de Preinversión de la Etapa II, así como la convocatoria para la custodia de los bienes del ex Proyecto desde el año 2017 a la fecha.

V. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe a la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, a fin de atender su solicitud de información

Firmado digitalmente por ARNAO
ARANA Jorge William FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/17 17:01:09-0500

Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos

